



RESOLUCIÓN (20191200080504) Fecha: 2019-09-26

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE CONMUTACIÓN DE MULTA

LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANO DE POPAYAN en uso de sus atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes

Procèda a resolver la solicitud de conmutación de multa general tipo dos formulada por el señor JUAN MANUEL AREVALO COBO identificado con cédula de ciudadanía 1061711234 con relación a la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-111184 del 21 de septiembre de 2019, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Por medio de oficio No. B2019-050740 /MEPOY/ESTPO NORTE CAI TRES -29.25 de fecha 21 de septiembre de 2019, el patrullero DANIEL FERNANDO MONTENEGRO ZUÑIGA pone a disposición de la oficina de reparto, orden de comparendo No. 19-1-111184 del 21 de septiembre de 2019 en la cual se indicó medida correctiva de multa general tipo 2 y se impuso distracción de bien al señor JUAN MANUEL AREVALO COBO identificado con cédula de ciudadanía 1061711234, residente en Bosques de Noventa celular 322698824 email estabonco@gmail.com, por infringir el artículo 90 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, descrito como

COMPARTAMENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES RELACIONADOS CON EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

1.-Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto u/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 100 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación física o electrónica haya sido reemplazado, remarcado, modificado o suprimido

- El día 23 de septiembre de 2019, con radicado 2019113039004-2 de fecha 23 de septiembre de 2019 el señor JUAN MANUEL AREVALO COBO identificado con cédula de ciudadanía 1061711234 radica solicitud de conmutación de multa general tipo Z por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de conformidad a comparendo 19-1-111184 del 21 de septiembre de 2019

RESOLUCION (20191200080604)

Fecha: 2019-09-26

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo establecido por los artículos 180 y 206 del am, es este Despacho competente para resolver la solicitud formulada por el señor JUAN MANUEL AREVALO COBO identificado con cedula de ciudadanía 1061711234

El inciso tercero del párrafo del artículo 180 impone a todas las personas naturales o jurídicas, la obligación de pagar las multas, teniendo en cuenta su condición económica y a razón de esto se estableció la posibilidad de cumplir con esta obligación a través de la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas, tratándose de las multas generales tipo 1 y 2 y otros beneficios de descuento por pronto pago.

La norma en comento, indica igualmente que para acceder a la comutación de la multa, la solicitud debe presentarse ante la autoridad de policía competente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la orden de comparendo, inciso cuarto del párrafo del artículo 180 del CNPC.

Una vez revisados los documentos que conforman el expediente y verificadas las fechas de radicación de la solicitud y la fecha de expedición de la orden de comparendo No. 19-1-111104 del 21 de septiembre de 2019, se encuentra que la solicitud de comutación se realizó dentro del término establecido por la norma, razón por la cual procede el Despacho a acceder a la solicitud formulada por el peticionario.

En igual forma determina el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016: "Es la obligación de participar en una actividad pedagógica en materia de convivencia, organizada por la ADMINISTRACION DISTRITAL O MUNICIPAL, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas, que para el caso concreto, será el señor Alcalde o a quien este asigne el competente de determinar dichos programas

Por lo anteriormente expuesto la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA URBANA DE POPAYÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONMUTAR la multa general tipo 2 señalada en el comparendo No. 19-1-111104 del 21 de septiembre de 2019, impuesta al señor JUAN MANUEL AREVALO COBO identificado con cedula de ciudadanía 1061711234, residente en Bosques de Moririta celular 322696924 email asbathior@gmail.com, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia ciudadana, para lo cual deberá presentarse en la fecha que se le notifique previamente y en todo caso




RESOLUCIÓN (20191200080604) Fecha: 2019-09-26
deberá estar solicitando información de la fecha, hora y lugar del programa comunitario En igual forma advertir que no se adelantará proceso verbal abreviado por conmutación de la multa

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR personalmente al señor **JUAN MANUEL AREVALO COBO** identificado con cédula de ciudadanía 1061711234 residente en Bosques de Morinda celular 322696924 email asbathor@gmail.com del contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este pronunciamiento. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso de que trata el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO- ADVERTIR al señor **JUAN MANUEL AREVALO COBO** identificada con cédula de ciudadanía 1061711234, residente en Bosques de Morinda celular 322696924 email asbathor@gmail.com , en caso de no realizar la participación en programa comunitario o actividad pedagógica asignado, **PERDERA EL BENEFICIO** que le otorga la ley 1801 de 2016 en su artículo 180 parágrafo inciso 3° y en consecuencia **DEBERÁ CANCELAR EL VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE A LA MULTA GENERAL TIPO DOS** el cual a la fecha equivale a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (221.832)**

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR al señor **JUAN MANUEL AREVALO COBO** identificado con cédula de ciudadanía 1061711234, residente en Bosques de Morinda celular 322696924 email asbathor@gmail.com o actividad pedagógica, aporte a este despacho en el término de dos (2) días, certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal o quien ejerza las funciones de organizar las actividades de interés público o programas pedagógicos en materia de convivencia en los términos del artículo 175 del CNPC.

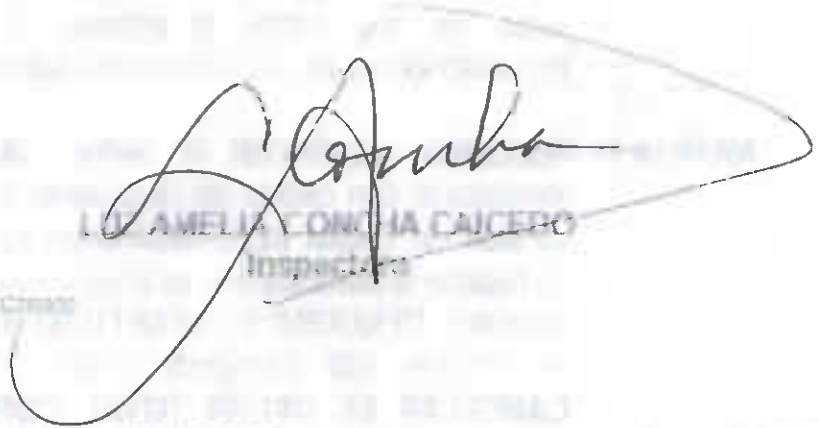
ARTICULO QUINTO. REMITIR las piezas procesales al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN a fin de que se dé aplicación al contenido de los artículos 172 y 184 del CNPC, una vez se agote el trámite administrativo en su totalidad, a la policía Nacional con destino al Director encargado del manejo del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, a fin de que se de aplicación al contenido del artículo 172 parágrafo 2 y 184 de la ley 1801 de 2016, para que sea la POLICIA NACIONAL a través del director o encargado del manejo del sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, quien al recibo de esta información emanada de la Inspección Primera Urbana de Policía, en

	ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página: 4

RESOLUCIÓN (20191200080604) Fecha: 2019-09-26
 Firma inmediata, se archiva y / o se baja del sistema tal como quedó determinado en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - contra el presente procede el recurso de reposición ante este funcionario y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


LINA AMELIA CONCHA CAICEDO
 Inspectora

NOTIFICACION PERSONAL POPAYAN
 de dos mil diecinueve (2019) -En la fecha notificado el contenido de la resolución 20191200080604 de fecha 26 de septiembre de 2019 al señor **JUAN MANUEL AREVALO COBO** identificado con cédula de ciudadanía 1061711234, residente en Bosques de Morinda celular 322698524 email jsbathor@gmail, quien autorado del contenido firma y se le hace entrega una copia del acto Administrativo

JUAN MANUEL AREVALO COBO
 Notificado

MANUEL SALVADOR ORDONEZ
 Notificador